

Informe secretarial. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias hoy veintiocho (28) de julio de 2022.Sírvase proveer.

Andrea Carolina Baracaldo G.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHAMEZA- CASANARE**

Chameza (Casanare), veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicación:	850154089001202200125
Demandante:	PASTOR PIÑEROS PINZON
Demandado:	JULY ANDREA PATIÑO RODRIGUEZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: PRECISAR el valor de los cánones y periodos adeudados a la fecha, con sus incrementos si los hubiere. Lo anterior de conformidad con los numerales 4° y 5° del artículo 82 del C.G.P.

SEGUNDO: ACLARAR cuál es la causal de terminación del contrato de arrendamiento, toda vez que en el encabezado de la demanda indica que es por mora en el pago de los cánones y en el hecho 7° señala un posible incumplimiento de la clausula cuarta del contrato. Además, en el memorial poder no señala expresamente la causal de terminación.

TERCERO: ALLEGAR folio de matrícula inmobiliaria del bien en el que se pretende inscribir la medida cautelar solicitada, en caso de no aportarse deberá realizar la notificación previa de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el articulo 6° de la Ley 2213 de 2022

Del escrito de subsanación y de los anexos respectivos alléguese las copias de ley.

Notifiquese,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza - Casanare
CONSTANCIA SECRETARIAL DE FUACION Y DESFUACION DEL ESTADO (C.G.P.)
El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 028, hoy 29/07/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00 a.m.) de la mañana.
ANDREA CAROLINA BARACALDO G Secretaria